

Venezuela: La Administración Tributaria venezolana reajustó la Unidad Tributaria a 0,40 Bolívares, un aumento del 2000%

En resumen

El pasado 20 de abril el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ("SENIAT"), reajustó el valor de la Unidad Tributaria ("UT") de Bs. 0,02 a Bs. 0,40, un aumento del 2000%. El ajuste de la UT solamente será aplicado para la determinación de los tributos nacionales que sean controlados y recaudados por el SENIAT. Para los tributos que se liquidan por períodos anuales, como el Impuesto Sobre la Renta ("ISLR") y el Impuesto a los Grandes Patrimonios ("IGP"), la UT aplicable será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal, mientras que, para los tributos que se liquidan por períodos distintos del anual, como el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), la UT aplicable es la que esté vigente para el inicio del período.

El ajuste de UT tendrá efectos prácticos de relevancia, como la actualización de los montos a pagar en Bolívares ("Bs") por concepto de multas determinadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la reforma del Código Orgánico Tributario en el año 2020 ("COT")¹ y el aumento de la base mínima para el pago de ciertos impuestos como el ISLR y el IGP.

Contenido

[En profundidad](#)

En profundidad

La UT es un valor referencial creado por el COT en 1994 para actualizar anualmente por inflación las bases de tributos, exenciones, multas y otros conceptos tributarios. Conforme al COT, el SENIAT debe ajustar el valor de la UT según la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco Central de Venezuela ("BCV") del año inmediatamente anterior, previa la aprobación de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional Legislativa. Con posterioridad a la reforma del COT en 2020, la UT dejó de ser un valor referencial para la determinación de multas aplicadas bajo la vigencia de dicho COT.

El 20 de abril de 2022, el SENIAT reajustó el valor de la UT de Bs. 0,02 a Bs. 0,40, mediante la Providencia Administrativa No. SNAT/2022/000023 ("Providencia Administrativa") publicada en la Gaceta Oficial No. 42.359.² Al igual que en oportunidades anteriores, el SENIAT ajustó la UT sin obtener previamente la aprobación de la Asamblea Nacional Legislativa.

El ajuste de la UT solamente será aplicado para la determinación de los tributos nacionales que sean controlados y recaudados por el SENIAT, tales como el ISLR, IVA, IGP, impuesto a las grandes transacciones financieras ("IGTF"), el impuesto sobre sucesiones y el impuesto sobre donaciones, en lo que resulte pertinente. El ajuste de la UT no podrá ser aplicado por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales. Por otra parte, aquellas multas determinadas con anterioridad al COT, calculadas

¹ Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial No. 6.507 Ext., publicada el 29 de enero de 2020.

² Providencia Administrativa No. SNAT/2022/000023, Gaceta Oficial No. 42.359, del 20 de abril de 2022.



de acuerdo al valor de la UT en el momento que fue cometido el ilícito, deberán ser canceladas conforme al nuevo valor de la UT (i.e., valor de la UT vigente al momento del pago)³.

Conforme al COT y la Providencia Administrativa, el nuevo valor de la UT servirá de referencia para los ejercicios fiscales del ISLR y el IGP que finalicen a partir del 20 de abril de 2022; así como para aquellos ejercicios del IVA que inicien a partir de la referida fecha. Otras incidencias relevantes del ajuste de la UT son las siguientes:

Ítem	Valor Anterior UT= Bs. 0,02	Valor Actual UT= Bs. 0,40
Tarifas del impuesto sobre la renta (Personas naturales, Tarifa No. 1: 6.000 UT) (Personas jurídicas, Tarifa No. 2: 3.000 UT)	Personas naturales: 34% por la porción de enriquecimiento neto superior a Bs. 120. Personas jurídicas: 34% por la porción de enriquecimiento neto superior a Bs. 60.	Personas naturales: 34% por la porción de enriquecimiento neto superior a Bs. 2.400. Personas jurídicas: 34% por la porción de enriquecimiento neto superior a Bs. 1.200.
Enriquecimiento neto mínimo para la presentación de declaración del ISLR de personas naturales (1.000 UT)	Bs. 20.	Bs. 400.
Desgravamen único del ISLR para personas naturales (774 UT)	Bs. 15,48.	Bs. 309,6.
Rebaja personal y por cargas familiares del ISLR (10 UT por rebaja)	Bs. 0,2. (por cada rebaja)	Bs. 4 (por cada rebaja)
Timbres fiscales que deben colocarse en cada folio de los escritos a presentar ante las autoridades tributarias (0,02 UT)	Bs. 0,0004.	Bs. 0,008.
Monto mínimo de patrimonio neto de personas naturales y jurídicas requerido para calificar como contribuyente del IGP (150.000.000 UT)	Bs. 3.000.000.	Bs. 60.000.000

Quedamos a su disposición en caso de requerir mayor detalle o explicación sobre la Providencia Administrativa o los aspectos generales destacados en este informe.

³ Según el Código Orgánico Tributario del 2014, derogado por el COT en el año 2020:

"**Artículo 91.** Cuando las multas establecidas en este Código estén expresadas en unidades tributarias (U.T.), se utilizará el valor de la unidad tributaria que estuviere vigente para el momento del pago.

Artículo 92. Las multas establecidas en este Código, expresadas en términos porcentuales, se convertirán al equivalente de unidades tributarias (U.T.) que correspondan al momento de la comisión del ilícito y se cancelarán utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago"



Contáctenos



Ronald Evans

Socio
Caracas
ronald.evans
@bakermckenzie.com



Oscar Moreán

Socio
Caracas
oscar.morean
@bakermckenzie.com



David Mongiovi

Asociado Mid-Level
Caracas
david.mongiovi
@bakermckenzie.com



María-Fernanda Uzcátegui

Asociada Junior
Caracas
mariafernanda.uzcategui
@bakermckenzie.com

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

